

RECURSO DE RECLAMACIÓN 31/2022-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 230/2021

DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRAMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciséis de febrero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexo de Lía Limón García, Titular de la Alcaldía de la Demarcación Territorial de Álvaro Obregón, Ciudad de México.	2506
2. Escrito y anexo de Héctor Díaz Rolanco, quien se ostenta como Diputado Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, en representación del Poder Legislativo de la Entidad.	2509

Documentales recibidas el quince de febrero del año en curso, mediante Buzón Judicial Automatizado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciséis de febrero de dos mil veintidós.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, los escritos y anexos de cuenta, el primero de la Titular de la Alcaldía de la Demarcación Territorial de Álvaro Obregón, Ciudad de México, cuya personalidad tiene reconocida en la controversia constitucional **230/2021** y el segundo del Diputado Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, y con fundamento en los artículos 10, fracciones I y II², 11,

¹De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos de los artículos 29, fracción XVIII y 32, fracción XXV, de la **Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México**, que establecen lo siguiente:

Artículo 29. La Mesa Directiva conduce las sesiones del Congreso y asegura el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del Pleno; garantiza que en los trabajos legislativos prevalezca lo dispuesto en la Constitución Local y en la presente ley y su reglamento.

La Mesa Directiva observará en su actuación los principios de imparcialidad y objetividad, y tendrá las siguientes atribuciones: (...).

XVIII. Representar jurídicamente al Congreso, a través de su Presidenta o Presidente en todos los procedimientos jurisdiccionales en que éste sea parte, y ejercer de manera enunciativa más no limitativa, todas las acciones, defensas y recursos necesarios en los juicios: civiles, penales, administrativos, mercantiles o electorales, así como los relativos a los medios de control de constitucionalidad en todas sus etapas procesales. La Mesa Directiva podrá delegar dicha representación de forma general o especial, sin perjuicio de la que recaiga en diversos servidores públicos por ministerio de ley; (...).

Artículo 32. Son atribuciones de la o el Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: (...).

XXV. Representar al Congreso ante toda clase de autoridades administrativas y jurisdiccionales ante la o el Jefe de Gobierno, los partidos políticos registrados y las organizaciones de ciudadanos de la Ciudad; asimismo, podrá otorgar y revocar poderes para pleitos y cobranzas a las y los servidores públicos de las unidades administrativas que por las características de sus funciones estén acordes con la naturaleza de dicho poder; (...).

²**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia;

II. Como demandada o demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general, pronunciado el acto o incurrido en la omisión que sea objeto de la controversia; (...).

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 31/2022-CA, DERIVADO
DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 230/2021**

párrafos primero y segundo³, y 53⁴ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1⁶ de la citada Ley, se les tiene desahogando la vista ordenada en proveído de tres de febrero de este año y, al efecto, realizan diversas manifestaciones en relación con la interposición del presente recurso de reclamación; por exhibidas las documentales que acompañan; además, téngase al Poder Legislativo de la Ciudad de México, designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad.

Dada la naturaleza e importancia de este medio impugnativo, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.

Finalmente, añádase al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, de conformidad

³**Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...).

⁴**Artículo 53.** El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.

⁵**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 305. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁶**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁷**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

con el artículo 9⁸ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de dieciséis de febrero de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **31/2022-CA**, derivado de la controversia constitucional **230/2021**, promovido por el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México. Conste.

SRB/JHGV. 2

⁸**Acuerdo General Plenario 8/2020**

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 31/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 111153

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2022T22:24:57Z / 17/02/2022T16:24:57-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	03 f4 cc 2c 09 a9 10 16 95 b7 8f 34 b5 e9 f0 ff 91 06 6e b8 4a 01 92 6e 6d 4b 74 a9 93 35 78 c4 d6 5f 4f 28 2f 43 68 5c ff de 25 00 3a 12 45 32 93 26 c7 72 18 5f a9 6d 53 de 86 18 fa 20 30 13 3e cc 2c ef 4e 4f 4a 16 c4 f0 06 e1 73 ea b4 b4 37 9b d7 84 6b 4d 37 0d fc c1 23 4b ca a6 a4 46 2b 75 7c 8d 80 da 63 52 7a 10 cf 10 b7 a0 8b df 50 6a 7d ba 1c 4f 1c 50 16 eb 8c e4 36 21 da 94 df 40 93 93 27 04 5d 48 5f 6f 13 6d 8e 0b 67 09 dc 02 08 27 8c 50 18 72 ee 55 b6 69 1c de ae be 22 5a ba 27 cb b6 cc 4b 18 da d2 a2 64 f1 9c 1f 9a 18 04 ba 44 a8 6a 5c d3 a6 d5 70 1b 21 b0 d4 3f 6f c4 d4 42 aa ea 93 98 22 e6 0a 0e 55 19 32 3c 38 18 85 0d 8e 9f 40 60 b5 4d ff b8 78 ce 65 31 bb 64 e0 a1 c3 2b 4c 1d 8f 56 0e 52 61 f9 9e 16 7a 01 83 f6 dd 78 26 9d 82 91 8f 0b a6 0c 3d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2022T22:24:57Z / 17/02/2022T16:24:57-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2022T22:24:57Z / 17/02/2022T16:24:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4448048			
	Datos estampillados	5693EF32485A19E99AD4F4808284EEBCDA1350F154FFE61ACEA0EB83DA4F25F8			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2022T21:24:22Z / 17/02/2022T15:24:22-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1c 23 c6 cf 20 fb ef 96 4c 08 09 31 fd e8 53 4c c6 54 6d 18 c8 6c 90 c6 3e b0 d2 65 c2 30 8d 08 71 8e 1c d6 db 47 6f d8 ca 02 18 f6 90 84 a1 77 60 e1 f8 a5 7c ce 6f 98 e0 87 af a6 24 0e 7a 7f 8b 93 60 43 dd cc 49 d2 35 4f 98 4d 9c 03 34 79 54 32 f7 6a 8c 46 4e 3e f1 41 89 66 e2 fb 8e 83 cf a4 56 91 e5 6d 5d f1 65 94 fc 09 9c 4c bc e4 84 07 97 bd 3f 01 41 24 b2 6f d3 c2 6c 29 10 8f f8 45 a8 7a 73 ca 27 a6 ed 9c 6d 27 37 77 ad 19 2c 00 07 1a 2b f2 86 77 5d ee cd 5e f9 bc 3e e5 35 c8 ff fc 37 84 e7 4a 3b 63 a8 bd 11 94 aa 29 86 0d 94 8f 1c 60 5c 54 4b d5 d9 82 b7 23 35 a3 d8 69 07 29 f0 d9 ed 77 02 6a 19 08 96 32 23 dd 82 b3 c7 10 90 1e d1 d5 be 01 3f 5b fc 82 c9 92 55 a5 a2 4e 1c f2 ab ff 10 94 c2 17 39 0c 91 9a 01 7d f6 cf 1c e5 c9 c3 10 a2 e8 61 26 88 f2 ae			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2022T21:24:23Z / 17/02/2022T15:24:23-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2022T21:24:22Z / 17/02/2022T15:24:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4447781			
	Datos estampillados	D89DBBEE59EE8F4A1567C45BFF6A3534576EEB190AF3AB215416E92B4BFA60EC			